

Caja Laboral Popular, Coop. De crédito, (en lo sucesivo la "Caja") y en su nombre y representación Gaizka Berasaluce Pereda con DNI 72584810F, con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha 11 de noviembre de 2013 ante el notario de Mondragon/Arrasate D. Iñigo Irache Varona bajo el numero 946 de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad CONSTRUCCIONES GABRIMOL 2000, S.L. (en adelante, la "Sociedad") con C.I.F. B95796934 y domicilio en Amorebieta, Polígono Arriagane, 16 frente a PARQUE TECNOLOGICO – TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A. (en adelante, el "Beneficiario") hasta la cuantía máxima de TRECE MIL NOVECIENTOS EUROS Y SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (13.900,72€) (en adelante el "Importe Garantizado") en cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto la implementación de medidas correctoras previstas en el plan de accesibilidad en la urbanización Zamudio-Derio PCTB2023013, del que ha resultado seleccionada como oferta económicamente mas ventajosa la presentada por la Sociedad, circunstancia que la Caja declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- (i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- (ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- (iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección Pº J.M. Arizmendiarieta, S/N 20500 Arrasate Mondragon.
- (iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- (v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- (vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número 2024004840, el 4 de marzo de 2024.

Basauri, a 4 de marzo de 2024

